



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO PARA LA VIGILANCIA Y ATENCIÓN AL ALUMNADO EN EL COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÁLAGA, PARA LOS CURSOS 2025/26 Y 2026/27.

EXPEDIENTE: CONTR 2025 121052

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en esta memoria, se expone lo siguiente:

1º. NECESIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, regula los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. Dicha norma ha tenido su desarrollo, mediante Orden de 17 de abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

El artículo 10.2 de la Orden de 17 de abril de 2017 establece que *“En los centros en los que el servicio de comedor escolar se gestione de forma directa de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 14.b) del Decreto 6/2017, de 16 de enero, la atención al alumnado se llevará a cabo por el personal laboral del centro que tenga recogida esta función en el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de la jornada establecida en el mismo; por el personal funcionario docente al que se refiere el apartado 3 y, cuando el número de personas de atención al alumnado sea inferior al establecido en el artículo 9.1, por personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios gestionados por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación”*.

De conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, la modalidad de gestión del servicio de comedor de los Centros docentes que se relacionan en el Anexo que se acompaña es de gestión directa y, siendo el número de personas de atención al alumnado en el comedor escolar (personal laboral y funcionarios docentes) inferior al establecido en el artículo 9.1 de la misma Orden, se requiere que se lleve a cabo mediante personal de las entidades adjudicatarias de los contratos de servicios, según el número de horas que se indica en dicho Anexo.

2º. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Los Centros relacionados han manifestado que no existe personal laboral ni personal docente colaborador de vigilancia y atención a los alumnos/as comensales o que el número existente no es suficiente para cubrir esa necesidad, quedando así determinada la carencia de medios de la Administración Educativa, estimando oportuno la no ampliación de los medios humanos y materiales de que dispone.

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NjyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3º.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La licitación del presente contrato de servicio se llevará a cabo **por procedimiento abierto**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser éste el procedimiento ordinario, encontrándose, por razón de su cuantía, sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la referida LCSP.

4º.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

En cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, siguiendo los recogidos en el modelo de PCAP recientemente aprobado para este tipo de contratos que recoge los especificados en los artículos 87 y 90 de LCSP, en la presente contratación se han determinado, por estar vinculados al objeto y ser proporcionales, los siguientes:

A) La solvencia económica o financiera podrá acreditarse, indistintamente, mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1 o bien, acreditando el cumplimiento de alguno de los criterios recogidos en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	2 - si opta a los lotes 1 o 6
M	6	3 - si opta a cualquier lote, salvo los lotes 1 y 6 (que bastará con la categoría 2) , o si opta a la suma de los lotes 1 y 6
M	6	4 - si opta a la suma de lotes con cuantía igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros
M	6	5 - si opta a la suma de lotes cuyo cuantía sea superior a 1.200.000 euros

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno de los medios que se señalan a continuación (**son alternativos**):

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por el importe mínimo detallado a continuación para cada lote, correspondiente a una vez y medio el valor estimado del contrato.



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Delegación Territorial de Málaga

LOTE 1	1.208.324,52 €
LOTE 2	1.580.116,68 €
LOTE 3	1.914.729,62 €
LOTE 4	1.542.937,46 €
LOTE 5	1.580.116,68 €
LOTE 6	1.059.607,67 €

Si el licitador optase a varios lotes, dicho volumen anual de negocios deberá ser por importe mínimo de la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a aquellos lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada ante este organismo (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. Se detalla a continuación este importe para cada lote objeto de esta contratación:

LOTE 1	89.505,52 €
LOTE 2	117.045,68 €
LOTE 3	141.831,82 €
LOTE 4	114.291,66 €
LOTE 5	117.045,68 €
LOTE 6	78.489,46 €

Si el licitador optase a varios lotes, dicho patrimonio neto deberá ser por importe mínimo de la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a aquellos lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

B) La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse, indistintamente, mediante la clasificación del empresario en el grupo, subgrupo y categoría recogida en el apartado 1, o bien, acreditando el cumplimiento del criterio recogido en el apartado 2.

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	6	2 - si opta a los lotes 1 o 6
M	6	3 - si opta a cualquier lote, salvo los lotes 1 y 6 (que bastará con la categoría 2) , o si opta a la suma de los lotes 1 y 6
M	6	4 - si opta a la suma de lotes con cuantía igual o superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros
M	6	5 - si opta a la suma de lotes cuyo cuantía sea superior a 1.200.000 euros

2. Criterio de selección relativo a la solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional podrá acreditarse por el medio que se señala a continuación:

• **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Concretamente, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, **sea igual o superior al 50 % de su anualidad media**, en servicios de igual o similar



naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Por tanto, el licitador deberá acreditar un importe igual o superior al detallado a continuación:

LOTE 1	134.258,28 €
LOTE 2	175.568,52 €
LOTE 3	212.747,74 €
LOTE 4	171.437,50 €
LOTE 5	175.568,52 €
LOTE 6	117.734,18 €

Si el licitador optase a varios lotes, dicha cuantía deberá ser por importe mínimo de la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a aquellos lotes a los que resultase propuesto adjudicatario.

5º. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Se ha considerado **condición especial de ejecución del contrato de orden social** que la empresa adjudicataria se compromete a que las bajas, sustituciones y nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, y que está obligado a subrogar, se realicen mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las mencionadas personas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para realizar las tareas objeto del contrato, hasta llegar a un 5% sobre el total de la plantilla que ejecute el contrato.

Cada vez que se produzcan estas circunstancias, la empresa adjudicataria deberá comunicarlo al órgano de contratación, aportando documentación justificativa de las condiciones particulares de dificultad inserción en el mercado laboral que presente la persona contratada en cuestión.

2. La futura persona contratista tiene el deber de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

La empresa adjudicataria, encargada de prestar el servicio de atención al alumnado en el servicio de comedor, adquiere el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

-Utilizar los datos de carácter personal de los menores a atender con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.

-Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello.



-No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos.

-Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

En cualquier caso, la persona contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados al cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tratando únicamente los datos conforme a las instrucciones de la Junta de Andalucía y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

6º.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: 5.923.888,41 €

Se ha considerado el presupuesto base de licitación (IVA excluido): **3.291.049,12 €**, una eventual prórroga de 10 meses: **1.645.524,56 €**, la eventual modificación máxima al alza del 20% del presupuesto base de licitación (IVA excluido): **658.209,82 €** y la eventual modificación máxima al alza del 20% en la prórroga (IVA excluido): **329.104,91 €**.

El valor estimado se calcula en base al presupuesto base de licitación, el cual se ha considerado, teniendo en cuenta los siguientes factores:

El importe máximo de licitación es adecuado a los precios de mercado y para su determinación se han tenido en cuenta los costes salariales estimados a partir del convenio laboral aplicable, costes indirectos y gastos eventuales. Todos ellos para el efectivo cumplimiento de los servicios objeto de este contrato.

Respetando, de partida, el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024), se consideran además, los costes laborales que le pueden suponer a la Empresa adjudicataria la asunción de dicho Contrato, desglosando dichos costes en los siguientes conceptos, en cómputo anual:

Costes de personal correspondientes a la categoría de Monitor de ocio educativo y Tiempo Libre, encuadrado en el Grupo IV. Personal de atención directa.

1.- Costes directos del servicio:

1.1. Costes Salariales: Se han considerado los importes que se relacionan, para el Grupo IV categoría Monitor/a de ocio educativo y tiempo libre, en el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, aprobado por Resolución de 9 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, publicado en BOJA n.º 180 (16 de septiembre de 2024), vigente hasta el 31 de agosto de 2028, tomando como referencia el salario base y el complemento de dedicación anual fijados en su **Anexo 2, Tablas salariales 2 y 3**, resultando un importe de retribución anual de **19.381,42 €** (18.945,62 € + 435,80 €), para el período comprendido entre

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **21.125,75 €** (20.689,95 + 435,80 €), para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

1.2. Costes Sociales: Se han considerado los siguientes gastos en las cuotas sociales que corresponden al empresario:

- 2025: 34,77 %
- 2026: 34,85 %
- 2027: 34,93 %

Según el siguiente desglose:

- Contingencias Comunes: 23,60 %
- Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): 2025 (0,67%); 2026 (0,75%); 2027 (0,83%). El valor aplicable al concepto de Mecanismo de Equidad Intergeneracional se ha calculado en función de la aportación empresarial para cada ejercicio económico y el número de meses de cada ejercicio que componen esta contratación, y de conformidad con las tablas salariales 2 y 3 del Anexo 2 del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo, anteriormente referenciado.
- Desempleo contrato duración determinada tiempo parcial: 6,70 %
- FOGASA: 0,20 %
- Formación Profesional: 0,60%
- Prima AT y EP (Cod 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento): 3,00%

Resultando un total de **6.749,26 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **7.373,59 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

Siendo así el total del coste salarial y social de **26.130,68 €**, para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **28.499,34 €**, para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

1.3. Otros costes directos del servicios: Se consideran eventuales costes relativos al absentismo, vestuario y otros costes, en la siguiente proporción:

- Absentismo: Se ha considerado un 6,80 % sobre el total de costes salariales y sociales, lo que supone **1.776,89 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **1.937,96 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.
- Vestuario: Se ha considerado un 1,50 % sobre el total de costes salariales y sociales, lo que supone **391,96 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **427,49 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.
- Otros costes: Se ha considerado un 1,45 % sobre el total de costes salariales y sociales, para el eventual pago de vacaciones no disfrutadas o el pago de la indemnización por finalización de contrato, lo que supone **378,89 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **413,24 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

La suma de todos los costes directos supone un total de **28.678,42 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **31.278,03 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- Costes indirectos: Se ha considerado un 4,48 % sobre el total de costes salariales y sociales, lo que supone **1.170,65 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, y **1.276,77 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

Como costes indirectos vinculados a la actividad en su conjunto, se asignan los costes que se generan por la plantilla en el devenir diario de la prestación del servicio respecto de los derechos reconocidos tanto en el Estatuto de los Trabajadores, y en el propio Convenio Colectivo Autonómico.

Son costes de muy difícil cuantificación, entre los que se encuentran la formación, los permisos y licencias, asistencia jurídica, seguros, etc., porque por un lado pueden o no tener lugar, y por otro el coste que se genere en su caso por cada concepto, no puede ser previsto de forma anticipada.

3.- Beneficio Industrial: Se ha aplicado un 6,00 % de beneficio industrial sobre el total de costes salariales y sociales, de conformidad con el artículo 131 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, lo que supone **1.567,84 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026 y **1.709,96 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027.

La suma de todos los conceptos anteriores da como resultado un coste total de **31.416,91 €** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, y **34.264,76 €** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027, obteniendo un valor promedio de **32.840,84 €** (servicio exento de IVA).

Teniendo en cuenta que el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural establece que la jornada de trabajo en cómputo anual es de 1.698 horas de tiempo máximo de trabajo efectivo, obtenemos como resultado un valor de la hora de **18,50 euros/hora** para el período comprendido entre septiembre de 2025 y agosto de 2026, **20,18 euros/hora** para el período comprendido entre septiembre de 2026 y agosto de 2027 y un valor promedio del precio por hora de **19,34 euros/hora** (servicio exento de IVA).

Cálculo del presupuesto de licitación:

Curso escolar 2025/2026: 178 días de servicio efectivo (de 10 de septiembre de 2025 a 23 de junio de 2026), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 85.084 horas.

85.084 horas * 19,34 euros = 1.645.524,56 € (servicio exento de IVA).

Curso escolar 2026/2027: 178 días de servicio efectivo (de 10 de septiembre de 2026 a 23 de junio de 2027), a razón de 478 horas diarias, lo que suma un total de 85.084 horas.

85.084 horas * 19,34 euros = 1.645.524,56 € (servicio exento de IVA).

Presupuesto de licitación: 3.291.049,12 € (servicio exento de IVA).

Con la distribución por lote y centro que figura en el Anexo I .

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Curso 2025/2026:

Anualidad 2025 (Meses de Septiembre a diciembre, inclusive).

DÍAS LECTIVOS

Durante los días lectivos previstos en los respectivos calendarios escolares comprendidos durante el periodo de ejecución de este contrato, el servicio se prestará de lunes a viernes en horario a convenir con la dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo I en cada uno de los centros docentes por lote.

MESES	DÍAS LECTIVOS
SEPTIEMBRE	15
OCTUBRE	22
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	15
TOTAL	72*

(*)En esta fecha no está establecido el calendario escolar del curso 2025/2026, por lo que se hace una estimación de los días lectivos señalados en ese periodo.

Anualidad 2026 (Meses de enero a junio, inclusive)

DÍAS LECTIVOS

Durante los días lectivos previstos en el calendario escolar para el curso 2025/2026, el servicio se prestará de lunes a viernes en horario a convenir con la dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo I en cada uno de los centros docentes por lote.

MESES	DÍAS LECTIVOS
ENERO	18
FEBRERO	14
MARZO	20
ABRIL	18
MAYO	19
JUNIO	17
TOTAL	106*

(*) En esta fecha no está establecido el calendario escolar del curso 2025-2026, por lo que se hace una estimación de los días lectivos señalados, cuya distribución mensual puede ser objeto de variación en esta anualidad.

Curso 2026/2027:

Anualidad 2026 (Meses de Septiembre a diciembre, inclusive).

DÍAS LECTIVOS

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Durante los días lectivos previstos en los respectivos calendarios escolares comprendidos durante el periodo de ejecución de este contrato, el servicio se prestará de lunes a viernes en horario a convenir con la dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo I en cada uno de los centros docentes por lote.

MESES	DÍAS LECTIVOS
SEPTIEMBRE	15
OCTUBRE	21
NOVIEMBRE	20
DICIEMBRE	14
TOTAL	70*

(*)En esta fecha no está establecido el calendario escolar del curso 2026-2027, por lo que se hace una estimación de los días lectivos señalados en ese periodo.

Anualidad 2027 (Meses de enero a junio, inclusive)

DÍAS LECTIVOS

Durante los días lectivos previstos en el calendario escolar para el curso 2026/2027, el servicio se prestará de lunes a viernes en horario a convenir con la dirección de todos y cada uno de los centros y siempre con el límite de horas que se establece en el Anexo I en cada uno de los centros docentes por lote.

MESES	DÍAS LECTIVOS
ENERO	17
FEBRERO	15
MARZO	18
ABRIL	21
MAYO	20
JUNIO	17
TOTAL	108*

(*) En esta fecha no está establecido el calendario escolar del curso 2026-2027, por lo que se hace una estimación de los días lectivos señalados, cuya distribución mensual puede ser objeto de variación en esta anualidad.

7º. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será de 18 meses y 28 días, previsiblemente desde el 10 de Septiembre de 2025 al 23 de Junio de 2026 y desde el 10 de Septiembre de 2026 al 23 de Junio de 2027 (Conforme al período lectivo del calendario escolar de la provincia de Málaga).

Si el contrato no llega a adjudicarse antes del primer día de inicio de ejecución previsto, su duración y precio de adjudicación se reducirán según los días transcurridos hasta la formalización del contrato por periodos mensuales, según las horas de servicio prestados en cada mes.

Existe la posibilidad de prórroga de otro curso escolar más (Curso 2027/2028).

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8º. FINANCIACIÓN

La Orden de 10 de octubre de 2024, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2024 y apertura del ejercicio presupuestario de 2025, regula en su artículo 4.6, respecto a las operaciones relativas a la finalización del ejercicio presupuestario, que las propuestas de documentos de gestión contable con fase «O» tendrán como fecha límite de entrada en las correspondientes Intervenciones el día 30 de diciembre de 2024.

Dado que la prestación del servicio de monitores de comedor escolar comprendido en el objeto de esta contratación también está previsto para la mensualidad de diciembre, concretamente hasta el último día lectivo para las enseñanzas impartidas por los centros docentes comprendidos en el objeto de esta contratación, y que éste podrá ser variable de conformidad con lo determinado por el Decreto 301/2009, de 14 de julio, que regula el calendario escolar y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, viéndose por consiguiente afectado por lo que se establezca en el calendario escolar aprobado para cada curso académico, **este órgano de contratación contempla la imputación presupuestaria del gasto correspondiente a diciembre de 2025 en la anualidad 2026 y el gasto correspondiente a diciembre de 2026 en la anualidad 2027.**

La presente propuesta será financiada en su totalidad por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e innovación en Málaga con fondos propios, con la siguiente distribución presupuestaria:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	526.937,64 €	1100030000 G/31P/22710/29 01
2026	1.636.280,04 €	1100030000 G/31P/22710/29 01
2027	1.127.831,44 €	1100030000 G/31P/22710/29 01
TOTAL	3.291.049,12 €	1100030000 G/31P/22710/29 01

CÁLCULO:

LOTES AUX. COMEDOR	PBL	MODIF 20%	PRÓRROGA	MODIF 20%	VALOR ESTIMADO
LOTE 1 COSTA OCC. I	447.527,60 €	89.505,52 €	223.763,80 €	44.752,76 €	805.549,68 €
LOTE 2 COSTA OCC. II	585.228,40 €	117.045,68 €	292.614,20 €	58.522,84 €	1.053.411,12 €
LOTE 3 MÁLAGA CAPITAL	709.159,12 €	141.831,82 €	354.579,56 €	70.915,91 €	1.276.486,41 €
LOTE 4 AXARQUIA	571.458,32 €	114.291,66 €	285.729,16 €	57.145,83 €	1.028.624,97 €
LOTE 5 RONDA-GUADALHORCE	585.228,40 €	117.045,68 €	292.614,20 €	58.522,84 €	1.053.411,12 €
LOTE 6 NORORIENTAL	392.447,28 €	78.489,46 €	196.223,64 €	39.244,73 €	706.405,11 €
TOTALES	3.291.049,12 €	658.209,82 €	1.645.524,56 €	329.104,91 €	5.923.888,41 €



9º. FORMA DE PAGO

Mensualidades vencidas, por días de servicios prestados, durante el plazo que dure la realización de los trabajos, siempre y cuando el servicio haya sido prestado de conformidad, para lo que se tendrá en consideración certificación del Director/a del Centro que acredite esta circunstancia.

10º. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se compone de 40 centros escolares que no disponen de personal suficiente propio necesario para llevar a cabo las labores objeto del contrato, tal como se indica en el apartado correspondiente de la presente memoria, entendiéndose adecuada la división en lotes, de acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017.

Esto se concreta en la división del ámbito provincial en seis áreas geográficas en los que se incluyen los distintos centros que figuran en el Anexo I de la presente memoria, lo que facilita la gestión del contrato.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica,

LA JEFA DEL SV. ADMÓN. GENERAL Y
GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: Esperanza M. Páez Rodríguez

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Delegación Territorial de Málaga

ANEXO I

CENTROS LOTE 1. COSTA OCC. I			HORAS
29009636	Miguel Hernández	Arroyo de la Miel	9
29010109	Poeta Salvador Rueda	Arroyo de la Miel	30
29601653	La Leala	Arroyo de la Miel	26
TOTAL			65

CENTROS LOTE 2. COSTA OCC. II			HORAS
29002800	Ntra.Sra.del Carmen	Estepona	15
29006601	San Luis de Sabinillas	San Luis de Sabinillas	14
29006775	Rafael Fernández-Mayo- ralas	Marbella	11
29009511	Vicente Aleixandre	Marbella	14
29011187	Juan Ramón Jiménez	Marbella	16
29601665	Sierra Bermeja	Estepona	15
TOTAL			85

CENTROS LOTE 3. MÁLAGA CAPITAL			HORAS
29003361	El Tarajal	Málaga	17
29003646	Santa Rosa de Lima	Málaga	49
29003762	Jorge Guillén	Málaga	12
29003877	Doctor Gálvez Moll	Málaga	6
29005618	Antonio Gutiérrez Mata	Málaga	7
29011710	El Torcal	Málaga	12
TOTAL			103

CENTROS LOTE 4. AXARQUÍA			HORAS
29001881	Virgen de la Cabeza	Canillas de Aceituno	3
29007354	San Isidro	Periana	2
29008577	Ntra.Sra. de los Remedios	Vélez-Málaga	17
29008590	José Luis Villar Palasí	Vélez-Málaga	15
29009004	Ntra.Sra. de la Candelaria	Benagalbón	20
29009041	Alejandro García Garrido	Alcaucín	8
29010778	Mare Nostrum	Torrox	10
29011655	La Gloria	Vélez-Málaga	8
TOTAL			83

CENTROS LOTE 5. RONDA-GUADALHORCE			HORAS
29000293	Los Manantiales	Alhaurín de la Torre	21
29000785	Los Llanos	Álora	2
29002125	La Campiña	Estación (Cártama)	25



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
Delegación Territorial de Málaga

29002344	Virgen de la Fuensanta	Coín	3
29002605	Río Guadiaro	Cortes de la Frontera	1
29007421	Ntra.Sra. de Fuensanta	Pizarra	3
29008139	Santísima Trinidad	Sierra de Yeguas	6
29008152	Ntra.Sra. del Rosario	Teba	1
29010250	Miguel de Cervantes	Álora	5
29601628	Isaac Peral	Alhaurín de la Torre	15
29602074	Virgen de la Cabeza	Ronda	3
TOTAL			85

CENTROS LOTE 6. NORORIENTAL			HORAS
29000013	San Francisco de Asís	Alameda	3
29001406	San Sebastián	Archidona	4
29002186	San Sebastián	Casabermeja	20
29008841	Miguel Berrocal	Villanueva de Algaidas	6
29008887	Velasco y Merino	Villanueva del Rosario	4
29011886	Reina Sofía	Antequera	20
TOTAL			57

TOTAL CONTRATO 478

ESPERANZA MACARENA PAEZ RODRIGUEZ		13/03/2025 17:57:37	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGw8nSS5457Rm9d2X3pK07JTHpl1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	